Cerrillos
En Terreno
Municipalidad

000855

DECRETO ALCALDICIO N° 201/ /2025

Cerrillos, 24 FEB 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N° 103/305/2025; El Certificado N° 600/021/2025, lo establecido en el Código del Trabajo DFL N°1 del 2002 del Ministerio del Trabajo y previsión Social, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébese el contrato de trabajo con plazo fijo suscrito con don(ña) **FERNANDA CAMILA GALVEZ MONTENEGRO,** cédula de identidad N° [redacted] para que durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2025 y el 28 de febrero de 2025, ambas datas inclusive, con una jornada laboral de 44 horas semanales, para que realice la función de MONITOR DE SEGURIDAD EN LA PISCINA MUNICIPAL de Cerrillos.

2. En virtud del contrato de Trabajo con plazo fijo suscrito con don(ña) **FERNANDA CAMILA GALVEZ MONTENEGRO** el/a trabajador(a) recibirá la suma mensual bruta de $ 650.000.- (Seiscientos cincuenta mil pesos). proporcionales a los días trabajados. La remuneración, sobre cuyo monto total el empleador efectuará los descuentos legales correspondientes, se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

3. Las funciones para las que se contrata a la Sra. **FERNANDA CAMILA GALVEZ MONTENEGRO,** estarán bajo la Dirección y supervigilancia directa de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos.

4. El contrato que por este acto se aprueba, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

5. El gasto que irroga el presente decreto se imputará a la cuenta 215.21.03.004.001.000 "Sueldos del código del trabajo."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE ELECTRONICAMENTE ESTE DECRETO ANTE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ARCHÍVESE CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDAN PARA SU CONTROL POSTERIOR.

SECRETARIA FINANCIAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL

JOHNNY YAÑEZ DÍAZ
ALCALDE

JYD/CSO/PGI/FCQ/
Distribución:
Contraloría General de la República
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Secplan
Departamento de Personal y Bienestar
Sección de Remuneraciones
Carpeta Personal
Interesado
Secretaría Municipal
Página Web

CONTRATO DE TRABAJO

En Cerrillos, a 04 de febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Cerrillos, Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. N.° 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **JOHNNY YAÑEZ DÍAZ** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, y don (ña) FERNANDA CAMILA GALVEZ MONTENEGRO, Nacionalidad Chilena, Cédula de identidad N.° [redacted], domiciliada en [redacted], comuna de [redacted], han convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO: Don **JOHNNY YAÑEZ DÍAZ**, en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don (ña), **FERNANDA CAMILA GALVEZ MONTENEGRO** para que realice la función de MONITOR DE SEGURIDAD EN LA PISCINA MUNICIPAL en dependencias municipales ubicadas en Av. Aeropuerto 7801, Cerrillos, quien trabajará bajo la dependencia de la Dirección de Desarrollo Comunitario. El(la) trabajador(a) se obliga para con la Municipalidad de Cerrillos, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025, a una carga horaria de 44 horas semanales.

SEGUNDO: Por los servicios que se contratan en este instrumento la I. Municipalidad de Cerrillos, se obliga a pagar a don (ña) **FERNANDA CAMILA GALVEZ MONTENEGRO** la suma mensual bruta de $ 650.000. (Seiscientos cincuenta mil pesos), proporcional a los días trabajados, sobre cuyo monto total el empleador efectuará las retenciones legales correspondientes, y que se cancelará el último día hábil del mes en que desempeñe sus funciones.

TERCERO: Las funciones para las que se contrata a don (ña) FERNANDA CAMILA GALVEZ MONTENEGRO estarán a cargo de la Directora de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Cerrillos, o en su defecto en el funcionario que ella determine.

CUARTO: En caso que el/a trabajador/a tenga acceso a equipos computaciones, de comunicaciones o herramientas, se encuentra obligado a cuidarlos, quedándole prohibido incorporarles dispositivos o programas no autorizados o que no cumplan con la normativa de propiedad intelectual, así como intervenir en sus mecanismos o sacar información de uso reservado de la Municipalidad.

El acceso a la red de internet, se sujetará a los procedimientos establecidos por la Municipalidad, y su uso queda restringido exclusivamente a actividades relacionadas con los servicios pactados en el presente contrato.

Al término del plazo convenido en el contrato o al cese de sus funciones, el/a trabajador/a hará entrega formal de las herramientas computacionales, de comunicación y de cualquier otro tipo que se le haya suministrado, a la Directora de Desarrollo Comunitario de este Municipio.

QUINTO: La Municipalidad, proporcionará al/a trabajador/a, dentro de su disponibilidad presupuestaria, y de acuerdo a las necesidades de operación, y a los servicios contratados, la infraestructura, material de apoyo, sistemas informáticos, ropa de trabajo o indumentaria. Tratándose de esto último se entenderá como un complemento para el desarrollo de las funciones convenidas.

Si para la ejecución de las funciones que se encomiendan en este contrato se requiera el uso de maquinarias, instrumentos o herramientas, se deberá cumplir con la obligación del cuidado. En caso de extravío, robo u otro, o cuidado negligente de las mismas, el Municipio podrá iniciar las acciones legales que permitan su recupero.

La Municipalidad declara que en la aplicación de esta cláusula no cede, bajo ningún aspecto, la tenencia y posesión de los equipos que utilizará el/a trabajador/a para el ejercicio de los servicios contratados. La tenencia y posesión se conservarán en todo momento por el Municipio, durante la vigencia de este convenio.

SEXTO: Las partes acuerdan expresamente hacer aplicable al/a trabajador/a lo dispuesto en el artículo 58, letra h), de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo, que prescribe la obligación de Guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales; y en el artículo 84, letra g), de ese

Estatuto, que establece la prohibición de Ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o utilizar personal material o información reservada o confidencial de la municipalidad para fines ajenos a los institucionales;.

Para efectos del presente Convenio, se entenderá por "Información Confidencial" toda información que no sea de público conocimiento, reservada o no, que pueda ser entregada por la Municipalidad de Cerrillos al/a trabajador/a o de la que éste tome conocimiento por cualquier medio y ya sea que se refiera al Municipio, sus proyectos, programas o planes. Dentro de la Información Confidencial se considera cualquier documento, informe, correo electrónico, conversación y cualquier otra clase de comunicación a que haya accedido el prestador del servicio en la prestación de sus servicios y que no sea de público conocimiento. De este modo, el Municipio se reserva el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés Municipal, en caso que el prestador del servicio, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información señalada precedentemente.

El prestador del servicio se obliga a resguardar y respetar las Normas de Seguridad de la Información del Municipio.

SÉPTIMO: Se deja expresamente establecido que el producto de las funciones ejecutadas por el/a trabajador/a, son de propiedad de la Municipalidad de Cerrillos, para todos los efectos legales.

OCTAVO: Al/a trabajador/ase le aplicarán las normas sobre inhabilidades, incompatibilidades y de probidad administrativa contenidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Al efecto, el/a trabajador/a suscribirá la respectiva declaración jurada, que se entiende parte integrante del presente contrato.

NOVENO: Con el objeto de dar estricto cumplimiento con el principio de publicidad de los actos de la administración establecido por el Artículo 8º de la Constitución, y siguiendo el principio de la transparencia activa de la Ley N.º 20.285, sobre acceso a la información pública, el/a trabajador/a autoriza expresamente a la Municipalidad para publicar en su página web, o en el medio que éste determine, los antecedentes necesarios para dar cumplimiento a la letra d), artículo 7º de la Norma antes citada.

DÉCIMO: Será obligación del prestador de servicios informar al Departamento de Personal del Municipio, cualquier cambio en su información personal como el cambio de nombre, domicilio, teléfono, si cuenta con sistema de salud o previsional, entre otros.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO SEGUNDO: Por este acto don (ña) **FERNANDA CAMILA GALVEZ MONTENEGRO** declara que ha tomado conocimiento de las Normas que rigen la presente contratación que lee y se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, validez y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno en poder del prestador del servicio y como fiel reflejo de la relación laboral acordada.

JOHNNY YAÑEZ DÍAZ
ALCALDE

FERNANDA GALVEZ MONTENEGRO
C.I. Nº [redacted]

SECRETARIA MUNICIPAL

Firmó ante mí

CECILIA ULLOA CHACÓN
SECRETARIA MUNICIPAL